

ORDEN DEL CONSEJERO DE SALUD Y FAMILIAS POR LA QUE SE FORMALIZA EL ENCARGO A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD (FPyS), PARA DESARROLLAR PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS DE GRUPO FOCAL SOBRE NECESIDADES PARA LA ESTRATEGIA EN ACCIDENTABILIDAD EN ANDALUCÍA (EXPTE 120/21)

Visto el expediente instruido al efecto, en el que se determina la conveniencia de realizar un ENCARGO A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, A TRAVÉS DE LA LÍNEA IAVANTE, PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS DE GRUPO FOCAL SOBRE NECESIDADES DE FORMACIÓN PARA LA ESTRATEGIA EN ACCIDENTABILIDAD EN ANDALUCÍA, y tomando en consideración

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La obligación de los poderes públicos de tutela del derecho a la salud de la ciudadanía, públicos y privados, recogidas en la legislación, convierte a las Administraciones competentes en las responsables de las garantías de accesibilidad y del control y mejora de la asistencia sanitaria. Así, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece que las autoridades sanitarias competentes realizarán el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles, disponiendo que todos los centros y establecimientos sanitarios estarán sometidos a la inspección y control sanitarios.

SEGUNDO. - El artículo 8 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, establece que le corresponde a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, entre otras competencias, la evaluación del estado de salud de la población en Andalucía y el desarrollo y la evaluación de los planes integrales y sectoriales, en el ámbito de la Salud Pública o a dirección, ejecución y evaluación de las competencias que corresponden a la Consejería en materia de promoción, prevención, vigilancia, protección de la salud y salud laboral, así como el control sanitario y la intervención pública en seguridad alimentaria, salud ambiental y otros factores que inciden sobre la salud pública.

TERCERO. - Para garantizar la prestación de este servicio con el máximo nivel de calidad, eficiencia y eficacia, es necesaria contar con la experiencia y conocimientos de los y las profesionales implicadas en todos los niveles asistenciales. Los Grupos Focales, con la participación de profesionales de diversos ámbitos de interés en el Sistema Sanitario, aportan un método válido y útil para la obtención de información sobre este aspecto en colectivos de profesionales.

CUARTO. - La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPyS), adscrita a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales.

La línea de formación y evaluación de competencias técnicas profesionales recibe el nombre de IAVANTE y tiene como misión facilitar y promover la formación integral de profesionales sanitarios al más alto nivel a través de



Código Seguro de Verificación: VH5DPXDF97JUGMK6DGMNPZEBBY8YVJ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	10/09/2021
ID. FIRMA	VH5DPXDF97JUGMK6DGMNPZEBBY8YVJ	PÁGINA	1/8
			



innovadoras metodologías de aprendizaje para dar respuesta a las necesidades de salud de la ciudadanía, de la sociedad y de los profesionales del sistema sanitario, entre ellas prioritariamente la simulación. Para ello, cuenta con un catálogo de acciones formativas que vertebran o complementan el desarrollo de competencias profesionales de los agentes sanitarios en diferentes etapas: grado, posgrado, especializada y formación continuada.

El alto grado de especificidad y especialización técnica de las prestaciones a satisfacer, así como la insuficiencia de medios propios y adecuados, hace que, por motivos de eficiencia y economía, la realización de los trabajos, a través de la figura del encargo al medio propio, resulte la más ventajosa para el interés general de acuerdo a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Todas las tareas que se encargan a la entidad son de carácter material, técnico o de servicio consistentes en actuaciones de soporte y apoyo. No supone en ningún caso la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Aplicando ciertos criterios de rentabilidad económica, este encargo supone una opción más eficiente que la contratación pública por las siguientes razones:

1. La elección de la figura del encargo a un medio propio personificado, como técnica no sujeta a las reglas de la contratación pública, al no acudir al mercado empresarial mediante procedimientos de adjudicación basados en la publicidad y en la concurrencia, se fundamenta exactamente en su estricto y exclusivo carácter instrumental y en la especial relación que une a la Administración con el medio propio, puesto que FPyS realiza la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, quien ejerce sobre ésta un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, siendo la totalidad de su capital de titularidad pública.
1. Como ente instrumental de la Junta de Andalucía, la FPyS opera con unos criterios diferentes de los del mercado, repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio, como en el caso de las empresas privadas, de manera que el coste de ejecución material de las actividades desarrolladas por la entidad presenta un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la desarrollaran empresas privadas. Este activo intangible tiene un importante valor frente a otros agentes que operan en el mercado y que carecen del mismo.

QUINTO.- El Consejo de Gobierno reconoce, en el acuerdo de 14 de mayo de 2019, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud como medio propio personificado respecto de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, así como el resto de la documentación legal exigida, emitida por la Dirección Gerencia de la Fundación Progreso y Salud, que acreditan las nuevas exigencias que establece el artículo 12 de la Directiva 2014/24, al concurrir en la naturaleza y configuración jurídica de este medio propio, en lo que respecta a la viabilidad jurídica de la ejecución del encargo realizado por la Consejería de Salud y Familias.

SEXTO. - Por todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud a través de su línea IAVANTE, se considera la entidad idónea para llevar a cabo las tareas objeto de este encargo, puesto que, según sus estatutos, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico, y además dispone de medios suficientes o idóneos para realizar las prestaciones objeto de este encargo. Así mismo, dicho encargo supone una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

Código Seguro de Verificación: VH5DPXDF97JUGMK6DGMNPZEBBY8YVJ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	10/09/2021
ID. FIRMA	VH5DPXDF97JUGMK6DGMNPZEBBY8YVJ	PÁGINA	2/8



A estos antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías, sus agentes y resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz, cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a antes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan su competencia o su objetivo social o fundaciones, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

SEGUNDO.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regulan la figura del encargo de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

TERCERO.- La FPyS ha sido reconocida por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 14 de mayo de 2019 como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, habiéndose acreditado por parte de la Consejería de Salud y Familias, previamente, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, habiéndose obtenido en este aspecto informe favorable por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía, conforme a su instrucción 14/2018, por la que se regula la elaboración del informe a emitir en virtud del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. De igual modo, dicho acuerdo implica la conformidad del Consejo de Gobierno respecto de la consideración como medio propio personificado de la FPyS, conforme exige el artículo 32.2.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

CUARTO.- En relación a las actuaciones que constituyen el objeto de este encargo de ejecución, el apartado f del artículo 6 de los Estatutos de la FPyS relativo a los fines fundacionales, señala que la fundación tiene como fin fundacional, entre otros, la participación en la formación pre y postgraduada de los profesionales sanitarios y no sanitarios relacionados con la salud.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general y particular aplicación,

DISPONGO

Acordar un encargo a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, para desarrollar los trabajos de grupo focal sobre necesidades de formación para la estrategia en accidentabilidad en Andalucía, bajo las siguientes condiciones:

Código Seguro de Verificación: VH5DPXDF97JUGMK6DGMNPZEBBY8YVJ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	10/09/2021
ID. FIRMA	VH5DPXDF97JUGMK6DGMNPZEBBY8YVJ	PÁGINA	3/8



PRIMERO. - OBJETO DEL ENCARGO

El presente encargo se centra en los trabajos de grupo focal sobre necesidades para la estrategia en accidentabilidad en Andalucía, con los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL:

Revisar Plan Europeo y Nacional de Accidentabilidad, el PAI de Trauma Grave, así como el Plan Andaluz de 2012, y qué propuestas se hacen para priorizar con objetivos, acciones e indicadores.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Realizar un análisis situacional de cada área concreta.
- Desarrollar 3 objetivos comunes: Innovación, Desarrollo Profesional e Investigación.

SEGUNDO. - ACTUACIONES A DESARROLLAR

El conjunto de actuaciones, que conforman el encargo al medio propio de la FPyS, son:

1. Creación de Grupos de Trabajo:
Cada grupo, no debe reunirse más de 3 veces y cada reunión máxima 1,5 h.
Componentes del Comité Autonómico del Trauma Grave, Medicina del trabajo, Urgencias y Emergencias en el ámbito hospitalario y extrahospitalario, Traumatología y Rehabilitación.
 - 5 grupos focales de trabajo de 6 personas máximo y 4 mínimo, con 1 coordinador por grupo.
 - Grupo 1: Línea Estratégica Prevención y Promoción.
 - Grupo 2: Línea Estratégica de Atención Sanitaria. x
 - 2.1 Urgencias Extrahospitalaria
 - 2.2 Secuelas y Rehabilitación
 - Grupo 3: Línea Estratégica de Adecuación de Recursos.
 - Grupo 4: Línea Estratégica de Sistemas de Información.
 - Grupo 5: Línea Estratégica de Formación e Investigación.
 - Perfiles participantes: se buscarán criterios de heterogeneidad en la selección:
 - ✓ Edad: entre 35 y 65 años
 - ✓ Sexo: representación de ambos sexos. Mínimo 30%-70%. Ideal 50%-50%
 - ✓ Especialidades: determinadas
 - ✓ Ámbito: diferentes centros asistenciales, hospitalarios y atención primaria
2. Asesoramiento metodológico al Grupo de Trabajo.
3. Diseño y desarrollo de las herramientas de trabajo.
4. Desarrollo de Reuniones de Trabajo.

Código Seguro de Verificación: VH5DPXDF97JUGMK6DGMNPZEBBY8YVJ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	10/09/2021
ID. FIRMA	VH5DPXDF97JUGMK6DGMNPZEBBY8YVJ	PÁGINA	4/8





5. Preparación de Informe Final.
- ✓ Qué hay en el Plan actual
 - ✓ Qué hay en Andalucía
 - ✓ Qué es prioritario

TERCERO. - CONDICIONES DE REALIZACIÓN

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de la Junta de Andalucía, sin que puedan ser utilizados o divulgados sin el consentimiento expreso de ésta.

Todas las actuaciones que se encargan a la entidad sean de carácter material, técnico o de servicios, no suponen una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del encargo tendrá un carácter confidencial.

Para la gestión del proyecto y su documentación se utilizarán las herramientas establecidas por la Consejería de Salud y Familias.

La entidad, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa vigente aplicable, únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente en cargo conforme a las instrucciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Se cumplirán los preceptos referidos al deber de confidencialidad, recogido en el Artículo 5 de la norma anteriormente mencionada, en donde los responsables y encargados del tratamiento de datos, y todas las personas que intervengan en cualquier fase de este, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.1 del Reglamento (UE) 2016/679. Así como la obligación general señalada anteriormente, será complementaria la de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. Estas obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.

CUARTO. - DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL ENCARGO.

La Dirección Técnica de las actuaciones la ostentará la persona titular del Servicio de Coordinación de Salud Pública de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

Desde esta figura se asumirán las siguientes funciones:

- Llevar a cabo la interlocución con la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, a través de la figura del Jefe de Proyecto, de todas las tareas relacionadas con el encargo.

Código Seguro de Verificación: VH5DPXDF97JUGMK6DGMNPZEBBY8YVJ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	10/09/2021
ID. FIRMA	VH5DPXDF97JUGMK6DGMNPZEBBY8YVJ	PÁGINA	5/8



- Coordinar el desarrollo de los trabajos estableciendo las prioridades entre las distintas actividades en función de los objetivos marcados o de las necesidades que pudieran generarse durante la ejecución.
- Supervisar el programa de realización de los trabajos.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos definidos para el encargo.
- Definir el alcance, requisitos y las prioridades asignadas a cada actividad incluida en el encargo.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesaria para la ejecución de cada una de las actividades previstas en el encargo, de acuerdo a la planificación y la tarifa aprobada.
- Velar por el nivel de calidad de los trabajos, así como aprobar los resultados parciales y totales de los mismos.

La Jefatura de Proyecto será designada por la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, a través de la línea IAVANTE, como responsable de la ejecución del encargo, deberá asumir las siguientes funciones:

- Llevar a cabo la interlocución con la Dirección de las actuaciones de todas las actividades relacionadas con el encargo.
- Llevar a cabo la dirección efectiva del equipo encargado de la ejecución de los trabajos encargados, de acuerdo con las directrices de la Dirección de las actuaciones.
- Poner en práctica las instrucciones de la Dirección.
- Velar por el cumplimiento de los trabajos programados.
- Asegurar el nivel de calidad de los trabajos.
- Suministrar los entregables del encargo acordados.
- Suministrar periódicamente datos de los indicadores de gestión establecidos para el encargo.

QUINTO. - TARIFA Y FINANCIACIÓN

Para la financiación de esta actividad en el año 2021 se establece un presupuesto de NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (9.960,24 €) con el desglose indicado en el Anexo 1 de esta resolución, entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

El importe se ha calculado conforme a la Orden de 30 de julio 2019 de la Consejería de Salud y Familias, por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTO. - RÉGIMEN DE PAGOS

El abono de los importes de los trabajos prestados se efectuará conforme al siguiente plan de facturación, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada como titular de la Dirección del proyecto, a la que se acompañará la documentación en la que conste los trabajos realizados que son objetivos de certificación, así como certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados:

- Sucesivos pagos contra facturas presentadas por FPS

Código Seguro de Verificación: VH5DPXDF97JUGMK6DGMNPZEBBY8YVJ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	10/09/2021
ID. FIRMA	VH5DPXDF97JUGMK6DGMNPZEBBY8YVJ	PÁGINA	6/8



Los servicios prestados por la FPyS objetivo del presente encargo, no están sujetos al IVA, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.8. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO. - MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Los medios humanos y materiales empleados para la ejecución de las actividades objeto de este encargo serán, en todo caso, dependientes y de la exclusiva responsabilidad de la FPyS, quedando la Consejería de Salud y Familias a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas.

OCTAVO. - MODIFICACIÓN

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada como directora de los trabajos, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación. Además, en el caso de que la modificación suponga una alteración del presupuesto previsto inicialmente, se incluirá un presupuesto del modificado, valorado de acuerdo con las tarifas aprobadas con desagregación de las partidas que podrán ser subcontratadas.

NOVENO. - POTESTADES

El encargo objeto de la resolución no implica, en ningún caso, la atribución a FPyS de potestades, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo.

DÉCIMO. - INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las indicaciones establecidas en el encargo de ejecución objeto de resolución, será causa suficiente para su denuncia y resolución. Asimismo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

UNDÉCIMO.- DURACIÓN

El encargo objeto de la presente resolución tendrá un periodo de ejecución que se iniciará desde la comunicación de la resolución por la que se efectúa el encargo y concluirá el 28/12/2021 o, previamente, cuando se completen todas las actividades incluidas en el mismo.

Jesús Aguirre Muñoz
Consejero de Salud y Familias

Código Seguro de Verificación: VH5DPXDF97JUGMK6DGMNPZEBBY8YVJ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	10/09/2021
ID. FIRMA	VH5DPXDF97JUGMK6DGMNPZEBBY8YVJ	PÁGINA	7/8



ANEXO I: DESGLOSE DE TARIFAS

TRABAJOS DE GRUPO FOCAL SOBRE NECESIDADES PARA LA ESTRATEGIA EN ACCIDENTABILIDAD EN ANDALUCÍA

DESCRIPCIÓN	IMPORTE TARIFA	UNIDADES	TOTALES
Horas Directivo	47,03 €	13	611,39 €
Horas Coordinador	47,03 €	72	3.386,16 €
Horas Técnico	28,65 €	102	2.922,30 €
Horas Técnicos de Gestión Administrativa	35,38 €	70	2.476,60€
Gastos generales	6%		563,79 €
Total			9.960,24 €

Código Seguro de Verificación: VH5DPXDF97JUGMK6DGMNPZEBBY8YVJ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	10/09/2021
ID. FIRMA	VH5DPXDF97JUGMK6DGMNPZEBBY8YVJ	PÁGINA	8/8

